



Resolución Directoral

N° 054-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 20 JUN. 2019

VISTOS: El Informe N° 49 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios y el Informe N° 273-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito de Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, cuya denominación se modifica a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), restringiendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, con la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, el cual es un documento técnico normativo de gestión institucional, que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del Programa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se delega facultades que corresponden a la Dirección Ejecutiva del PNSU, entre otras, en la Unidad de Administración, diversas facultades, en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 10.9 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, aprobado por el Decreto supremo N° 094-2018-PCM, la entidad ejecutora para la implementación de las intervenciones de construcción, a través de los órganos que designe, asume las competencias y funciones de la Unidad Formuladora - UF y/o Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, según corresponda, sin requerir convenio alguno de delegación ni de ninguna otra naturaleza para la formulación y evaluación, ejecución, y/o registro en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se encarga al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) la implementación de las intervenciones de reconstrucción y construcción en materia de saneamiento en los ámbitos urbano y rural y de drenaje pluvial incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante "El Plan", cuya entidad ejecutora es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, así como la gestión de las acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades, en el marco del TUO de la Ley N° 30556;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución crea el "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS" dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU, con el objetivo de priorizar, coordinar, proponer y realizar las acciones necesarias para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en materia de saneamiento y de drenaje pluvial bajo competencia del MVCS, y a través de la Única Disposición Complementaria Final de la referida resolución ministerial se encarga la Coordinación General del EERCS;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Operaciones del PNSU, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es responsable de su dirección y administración general, y asimismo, de acuerdo a los literales b) y k) del artículo 16, es función de la Dirección Ejecutiva ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU en el marco de la normativa vigente, así como, realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, estando al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura organizacional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión de la implementación de las intervenciones de reconstrucción y construcción en materia de saneamiento en los ámbitos urbano y rural y de drenaje pluvial incluidas en el Plan; es necesario modificar y actualizar la Resolución Directoral N° 001-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, a efectos de delegar facultades al "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS", en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, aprobado por el Decreto supremo N° 094-2018-PCM, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal y de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y del "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento – EERCS; y de acuerdo a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del PNSU en el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificada por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, con el texto siguiente:

“Artículo 1.- DELEGAR en el Responsable de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, las siguientes facultades:

(...)

1.3 En materia de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:

- a) Difundir las expresiones de interés de las necesidades de contratación.
- b) Aprobar los expedientes de contratación en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, y su Reglamento.
- c) Aprobar las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial y otros documentos que deriven de los procedimientos de selección en el marco del TUO de la Ley N° 30556, su Reglamento y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- d) Aprobar la Designación de los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección en los procedimientos a convocar, así como su remoción.
- e) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados previa opinión del Equipo Especial para la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del MVCS - EERCS.
- f) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2400) UITs, en el marco de lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30556, y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias.
- g) Suscribir los contratos que deriven de los procedimientos de selección que se convoquen en el marco del TUO de la Ley N° 30556, y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias, así como contratos complementarios y documentos modificatorios.
- h) Suscribir las comunicaciones a los contratistas que deriven de la ejecución contractual de la contratación de consultoría de obra y obras, previo informe del EERCS, con excepción de las notificaciones referidas a las observaciones derivadas de la ejecución de los contratos de consultoría de obra y obras, así como, las referidas a su liquidación.
- i) Aprobar la subcontratación hasta el porcentaje que establece el Reglamento.



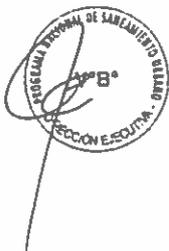
- j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como, las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos complementarios.
- k) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para contrataciones, que deriven de los procedimientos de selección, hasta el límite previsto en TUO de la Ley N° 30556, y su Reglamento, así como autorizar el pago correspondiente en caso de mayores metrados de contrataciones de obras, bajo el sistema de precios unitarios, previo informe técnico legal del EERCS.
- l) Suscribir adendas a contratos, realizar apercebimientos y resolver las relaciones contractuales de las contrataciones, incluidos los contratos complementarios.
- m) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes.
- n) Designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Recepción de Obra, que deriven de los procedimientos de selección.
- o) Suscribir las comunicaciones referidas a actos vinculados a los procedimientos de selección, y las comunicaciones que deban realizarse al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- p) Suscribir contratos para adquirir bienes inmuebles y demás documentos que deriven de la ejecución y formalización del mismo."

Artículo 2.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 001-2019/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, con el texto siguiente:

"Artículo 3.- DELEGAR en los Responsables de las Unidades Técnicas, así como, en el Coordinador General del "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS", en el marco de sus respectivas competencias funcionales, las siguientes facultades:

- a) Suscribir actas que se generen en la etapa de ejecución contractual de los procesos de contratación, previo a la autorización de la adenda, de corresponder.
- b) Suscribir las comunicaciones a los contratistas respecto a observaciones derivadas de la ejecución de los contratos de consultoría de obra y obra, y a la elaboración u observación de las liquidaciones de los referidos contratos,
- c) Suscribir las Comunicaciones de carácter técnico legal en representación del Programa, en la ejecución de los convenios a su cargo y/o para su suscripción, o modificación, salvo aquellas comunicaciones que, por su relevancia, deban ser suscritas por la Dirección Ejecutiva, las cuales deberán contar con el debido sustento de la Unidad Técnica."

Artículo 3.- Delegar en los Responsables de la Unidad de Proyectos y de la Unidad de Mejora de la Prestación de los Servicios, así como, en el Coordinador General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, la facultad de emitir pronunciamiento de la Entidad, en el plazo establecido en la normativa aplicable, en caso de discrepancia del Contratista o el Comité de Recepción de Obra sobre las observaciones o la subsanación en la recepción de la obra, según corresponda.



REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Artículo 4.- La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a todas las unidades del PNSU y al "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS", para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Regístrese y comuníquese



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento